



**MUNICIPALIDAD  
DE  
VENADO TUERTO**

**SANTA FE**

*Boletín Oficial*

*Octubre 2017*

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

## ORDENANZAS

### ORDENANZA Nº 4931/2017

Art.1.- Prohíbese el acceso, la circulación y estacionamiento de vehículos automotores de más de 3.500 kilogramos de peso en calle Los Ciruelos en el tramo entre Av. España y calle Liniers.

Art.2.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de la correspondiente señalética y elementos físicos (arcos) que impidan el acceso de vehículos automotores de más de 3.500 kilogramos de peso a la calle señalada en el artículo anterior.

Art.3.- Quedan exceptuados de la prohibición expresada en el artículo 1 de la presente ordenanza los vehículos que deban realizar tareas de mantenimiento de elementos públicos, afectados a la recolección de residuos, emergencias y demás servicios públicos.

Art.4.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover una campaña gráfica y en los demás medios de comunicación para informar a los ciudadanos de la nueva normativa.

Art.5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la realización de las obras.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.  
FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA Nº 4933/2017

Art.1.- Adhiérase el Municipio de Venado Tuerto a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 12953, su modificatoria Ley Nº 13457 y su Decreto reglamentario Nº 769/09 que instrumenta el Régimen Especial de Titularización de las viviendas construidas en jurisdicción provincial mediante planes ejecutados por la Dirección Provincial de Vivienda y urbanismo, Municipalidades, Comunas y/o sus Institutos Autárquicos de Vivienda, que a la fecha de publicación de ésta no hayan sido escrituradas.

Art.2.- Créese el Registro de Beneficiarios del Régimen Especial de Titularización.

Art.3.- La Escritura traslativa de dominio será gratuita para todos aquellos beneficiarios del Programa excepto los comprendidos en los artículos 5 y 6 de la presente.

Art.4.- Autorícese al Intendente Municipal a suscribir el/los convenio/s necesarios con el Colegio de Escribanos Públicos de la Provincia de Santa Fe.

Art.5.- Queda excluido de los beneficios de la presente a todo grupo familiar cuyo titular/res ha sido beneficiario de algún plan de viviendas nacional y/o provincial o habiendo sido des adjudicado en un plazo no mayor a 10 años.

Art.6.- Queda excluido de los beneficios de la presente a todo grupo familiar cuya vivienda esté ocupada por otro grupo familiar bajo la modalidad de alquiler. Quienes tengan en alquiler la propiedad, podrán tramitar la escritura ante el Municipio sin contar con los beneficios establecidos de la presente.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.  
FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA Nº 4934/2017

Art.1.- Dispóngase un espacio de estacionamiento para un vehículo mediano en Avenida Casey Nº 631 de Venado Tuerto, a utilizar exclusivamente por el titular del negocio de cerrajería domiciliaria y de automotores allí ubicado los días lunes a viernes de 8.00 a 12.00 y de 16.00 a 20.00 horas y los días sábados de 8.00 a 12.00 horas, y sujeto a la condición resolutoria de que subsista en el domicilio indicado el emprendimiento comercial referido.

Art.2.- Establézcase que será a cargo del titular del emprendimiento comercial referido la colocación en cada vehículo estacionado a los fines de su atención profesional de un cartel indicador que el mismo cuenta con el beneficio del libre estacionamiento previsto por la presente Ordenanza.

Art.3.- Ordénese al D.E.M. la colocación de la señalética vial correspondiente.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.  
FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

### ORDENANZA Nº 4935/2017

Art.1.- Nomínese "Anselmo Sarbach" a la calle pública ubicada entre calles Vieytes y Rivadavia hacia el sudeste de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Nomínese "José Seret" a la calle pública ubicada entre calles Vieytes y Rivadavia hacia el noroeste de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.3.- Colóquese los carteles nomencladores correspondientes.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 182/17 de fecha 09/10/17.

### ORDENANZA Nº 4936/2017

Art.1.- Se prohíbe la radicación de nuevos depósitos de productos fitosanitarios, según lo establecido por el Plan de Desarrollo Territorial -PDT-, Ordenanza Nº 4404/2013 y sus modificatorias, en las zonas Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z6, Z7, Z8, Z9, Z12, Z13 Y Z14.

Art.2.- Los plazos para el traslado a zonas de uso permitido de depósitos de fitosanitarios existentes en zonas de uso prohibido no comprendidos en la parte final del artículo 1 serán, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los siguientes:

a) 2 (dos) meses para los productos "Banda Roja".

b) 3 (tres) años para los productos "Banda Amarilla".

A los plazos precedentemente mencionados se adicionará 1 (un) año en el supuesto de que los titulares del establecimiento sean, además, propietarios del inmueble en el que se desarrollan las actividades.

Art.3.- Se habilitarán los depósitos de productos fitosanitarios existentes que por la presente se permiten por el plazo máximo de 5 (cinco) años, en las zonas establecidas por el PDT, zonas Z8.1 y Z9.1, en la cuales es USO CONDICIONAL; zonas Z15 y Z16, en las cuales es USO COMPATIBLE y zona Z10 y ZEDE -Zona Especial de Desarrollo Económico-, en las cuales es USO PREDOMINANTE, cumplimentadas las exigencias relativas a la seguridad de los depósitos de estas características, Ley Provincial N° 11.273, debiendo asimismo acreditar los siguientes requisitos:

a) informe de Bomberos Voluntarios en el que se indiquen los elementos y medidas necesarios para minimizar los riesgos de incendio o que faciliten su extinción en el caso de producirse y el efectivo cumplimiento de lo solicitado;

b) cada establecimiento deberá contar con un profesional en Higiene y Seguridad que elaborará un informe trimestral sobre el estado del depósito y será presentado ante las áreas técnicas de la Municipalidad.

Art.4.- Los titulares de los depósitos de fitosanitarios deberán permitir la inspección regular de sus depósitos.

Art.5.- La construcción, adecuación y/o habilitación de un depósito de fitosanitarios deberá cumplimentar las disposiciones del Decreto N° 2 dictado el 08/01/2014 por el Departamento Ejecutivo Municipal de Venado Tuerto.

Art.6.- Queda expresamente prohibida la manipulación, carga y descarga de productos fitosanitarios en la vía pública.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 183/17 de fecha 09/10/17.

#### ORDENANZA N° 4937/2017

Art.1.- Modifíquese el sentido de circulación de calle Brown, dándole doble sentido en dirección NE-SO y SO-NE.

Art.2.- Permítase el estacionamiento vehicular exclusivamente sobre la acera impar, sentido de circulación NE-SO.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de semáforos de cinco tiempos en la intersección de calles Brown/Comandante Espora y Santa Fe; y semáforos de cuatro tiempos en la intersección de Lisandro de la Torre y Brown, así como la señalética horizontal y vertical y reductores de velocidad y separadores físicos que fueren necesarios, conforme con la opinión fundada de las áreas de seguridad vial municipal.

Art.4.- Modifíquese la sincronización de los semáforos ubicados en las intersecciones de calle Brown y España; Brown y Estrugamou y Brown y Ruta Nacional N° 8, agregando los tiempos y artefactos lumínicos necesarios. Asimismo, añádase señalética de "Prohibido girar a la izquierda" en la intersección de Brown y Av. 12 de Octubre (Ruta Nacional N° 8).

Art.5.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover una campaña gráfica y en los demás medios de comunicación para informar a los ciudadanos de la nueva normativa.

Art.6.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la realización de las obras.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4938/2017

### REGLAMENTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

#### TÍTULO I

#### NORMAS PARA LA CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN DE ÓMNIBUS

##### Principios Generales

Art. 1º.- Las empresas transportistas deberán observar, en el curso de sus operaciones dentro de la Terminal, todas las normas nacionales, provinciales y municipales, tanto de carácter general como particular, que reglamentan el régimen de los servicios de transporte de pasajeros de índole local, interjurisdiccional o internacional.

Art. 2º.- La llegada y salida de los ómnibus que realicen cualquier tipo de viajes interurbanos deberá efectuarse en la Estación Terminal de Ómnibus, ya se trate de aquellos que tienen como punto de partida o arribo la ciudad de Venado Tuerto, o los que se detengan en la misma en tránsito, desde y hacia otras localidades, ya sean vehículos de empresas permissionarias del servicio de transporte interurbano o de servicios especiales, como servicios diferenciales, de excursión, turismo o similares, quedando prohibida la llegada o salida de dichos vehículos en otro lugar que no sea la referida Estación Terminal de Ómnibus

Art. 3º.- Vehículos autorizados - Principio General: La calzada y las plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus estarán afectadas exclusivamente a la circulación y el estacionamiento transitorio de los vehículos mencionados en los artículos precedentes, quedando prohibidos la circulación y el estacionamiento en el interior del circuito destinado a la operatoria de ómnibus de cualquier otra clase de vehículos.

Art. 4º.- Excepciones: Excepcionalmente se podrá autorizar el ingreso de otros vehículos para cargar o descargar bultos que, por sus dimensiones y/o peso, sean difíciles de trasladar, exclusivamente en área restringida y debidamente señalizada, y por un lapso no mayor de 15 (quince) minutos de permanencia.

##### Normas de circulación, detención, mantenimiento y operatoria en plataformas de ómnibus

Art. 5º.- Circulación: Los ómnibus sólo podrán circular por las zonas habilitadas a tal efecto.

Art. 6º.- Las unidades de transporte de pasajeros circularán a una velocidad de no más de 20 km/h (veinte kilómetros por hora) dentro de la Estación Terminal de Ómnibus, debiendo hacer su arribo, permanecer y retirarse de la plataforma que le hubiera sido asignada en los tiempos indicados en el artículo 11.

Art. 7º.- Salvo casos de fuerza mayor, la que deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación, los motores de los vehículos deberán permanecer apagados durante su estacionamiento en la Terminal.

Art. 8º.- Estacionamiento: Los ómnibus solamente podrán estacionarse en la Playa de Estacionamiento para Ómnibus, debiendo respetar en todo caso las indicaciones que imparta la autoridad de aplicación.

Los ómnibus con pasajeros a bordo no podrán ingresar en la Playa de Estacionamiento para Ómnibus.

Art. 9º.- Queda prohibida la detención del ómnibus fuera de los lugares autorizados para estacionamiento, maniobras o embarque de pasajeros, salvo fuerza mayor. Cualquier detención forzosa deberá ser de inmediato puesta en conocimiento de la autoridad de aplicación, a efectos de su verificación y la adopción de medidas tendientes a subsanar los inconvenientes que produzca. También deberá comunicarse a la autoridad de aplicación cualquier maniobra de ascenso o descenso de pasajeros, efectuada fuera de la Plataforma de Embarque de la empresa transportista.

Art. 10º.- Operación de plataformas: El criterio de operación básico será: la utilización de sectores de plataformas por el mismo grupo de empresas para arribos o partidas, pero sin establecer exclusividad de uso de plataformas para ninguna empresa en particular. No obstante, los servicios regulares podrán operar habitualmente desde la misma plataforma.

Una vez asignadas las mismas conforme al criterio precedente, la empresa transportista procurará utilizarlas de manera regular, tanto para salidas como para arribos, de manera de lograr habitualidad en el uso de la plataforma, pero sin que ello implique exclusividad de uso. También establecerá la autoridad de aplicación la/s plataforma/s que deberán utilizar los ómnibus del transporte municipal de pasajeros, o los de excursión, turismo o similares.

Art. 11º.- La plataforma asignada a la empresa transportista deberá estar libre y habilitada desde los 15 (quince) minutos anteriores al horario de partida previsto.

Una vez cumplido el horario de partida, la permanencia del vehículo en plataforma dará lugar a los siguientes recargos:

- a) 15 (quince) minutos de tolerancia sin recargo;
- b) hasta 30 (treinta) minutos incluidos los quince de tolerancia, ½ (media) tarifa de peaje;
- c) hasta sesenta (60) minutos incluidos los anteriores, 1 (una) tarifa de peaje.

En los arribos de servicios, los primeros 15 (quince) minutos asignados comenzarán a correr desde la efectiva entrada del vehículo en la plataforma. El arribo anticipado o con retraso no dará lugar a recargos.

En todos los casos de adelantos o retrasos no imputables al Concesionario la asignación de plataformas estará sujeta a la disponibilidad de las mismas.

Art. 12º.- Cumplimiento de normas: La autoridad de aplicación deberá controlar el debido cumplimiento de todas las normas operativas establecidas en el presente articulado, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Estación Terminal; impartir al personal de las empresas transportistas las instrucciones rutinarias conducentes a tal objetivo; participar en forma obligatoria en todas aquellas cuestiones inherentes al régimen de servicios de autotransporte y en los aspectos operacionales en que ella sea necesaria

## TÍTULO II

### PLAN DE SERVICIOS PROGRAMADOS

Art. 13º.- Contenido: El plan de servicios programados estará conformado por la totalidad de los servicios (partidas y arribos) que cada empresa transportista deba cumplir en la Estación Terminal, según el diagrama de frecuencias autorizado por la Secretaría de Transporte ya sean básicos de horario o refuerzos de los mismos que se realicen con carácter permanente.

Art. 14º.- Servicios no programados: Se considerarán servicios no programados todos aquéllos (partidas y arribos) a prestarse en la Estación Terminal, no incluidos en el Plan de Servicios Programados (refuerzos de carácter excepcional, servicios especiales, etc.).

Art. 15º.- Comunicación: Cada empresa transportista que se disponga a iniciar sus operaciones en la Estación Terminal deberá comunicar a la autoridad de aplicación, con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la primera partida o arribo de sus vehículos, su Plan de Servicios Programados, indicando claramente las frecuencias, horarios y puntos de partida, destino y paradas intermedias de cada servicio.

Art. 16º.- Las eventuales modificaciones al Plan de Servicios Programados deberán comunicarse a la autoridad de aplicación de la misma forma y con la misma anticipación establecidas en el art. 15, esta última contada respecto del primero de los nuevos servicios.

Sólo se consideraran modificaciones del Plan de Servicios Programados a los nuevos diagramas de frecuencias de servicios ya autorizados, o la introducción de nuevos servicios autorizados. Las alteraciones circunstanciales y extraordinarias que afecten a servicios aislados se comunicarán en la forma prevista en el art. 18.

Art. 17º.- Si el Plan de Servicios Programados o sus modificaciones fueran comunicados tardíamente, se aplicará un recargo del 50% sobre la tarifa de peaje de cada uno de los servicios (partidas y arribos) comunicados con retraso que se hayan de prestar en el período comprendido entre el día de comunicación y el décimo día hábil subsiguiente, aquél excluido.

Art. 18º.- Todo servicio no programado deberá ser comunicado a la autoridad de aplicación con por lo menos 2 (dos) horas de anticipación a su prestación. En caso contrario se aplicará un recargo del 50% sobre la tarifa de peaje del servicio.

Art. 19º.- Formalidades de la comunicación: Las distintas comunicaciones se efectuarán mediante formularios normalizados, aptos para cada uno de sus propósitos, que serán proporcionados por la autoridad de aplicación.

Las comunicaciones serán firmadas por el personal autorizado de cada empresa transportista y se presentarán en duplicado. En la copia que deberá quedar en poder de la empresa transportista a la autoridad de aplicación certificará la fecha y la hora exacta de presentación, mediante un sistema que asegure el carácter fehaciente de los datos. Esta certificación determinará, en su caso, la aplicación de recargos o la acreditación de tasas.

Art. 20º.- Anulación de servicios: La anulación de servicios (partidas o arribos) deberá ser comunicada con una antelación de por lo menos dos (2) horas a la hora de partida o arribo programada. En caso contrario la empresa transportista deberá abonar a la autoridad de aplicación el 100% (ciento por ciento) de la tarifa de peaje correspondiente al servicio anulado.

### TÍTULO III

#### TARIFAS DE PEAJE -CÁNONES LOCATIVOS:

Art. 21º.- Tarifas de Plataforma: por cada salida o arribo de las plataformas determinadas se fija una tarifa de:

a) servicios regulares: prestados por aquellas empresas transportistas de pasajeros que tienen autorización de las autoridades nacionales y/o provinciales que rigen la materia, con recorridos y horarios fijados expresamente por las mismas: 6 U.T.M., (Unidad Tributaria Municipal);

b) servicios no regulares: (turismo, viajes especiales, etc.): 7 U.T.M.

c) servicios interurbanos: (alcance regional): 4 U.T.M.

Art. 22º.- Cánones locativos uso oficinas y/o espacios físicos: (abonos mensuales)

a) venta de boletos de transporte de pasajeros: 340 (trescientas cuarenta) U.T.M.,

b) despacho de encomiendas: 295, (doscientos noventa y cinco) U.T.M.;

c) taxis y/o remises: 200 (doscientas) U.T.M.

Art. 23º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, a través del funcionario que la misma designe. Además de las facultades conferidas por los artículos precedentes, la misma podrá disponer la concesión de explotación de otros servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus, utilizando para ello los procedimientos de selección que aseguren la mayor transparencia y eficiencia en la prestación.

Art. 24º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 192/17 de fecha 20/10/17.

## **DECRETOS**

### DECRETO N° 167/17

VISTO:

La solicitud presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la "Asociación Conciencia" de Venado Tuerto, por medio de una nota cursada a esta sede, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la referida nota informan sobre la realización del programa educativo "Encuentro Uniendo Metas - Venado Tuerto 2017 - XV Edición Regional del Sur de la Provincia de Santa Fe – Metodología Modelo Naciones Unidas", a efectuarse durante los días 6, 7 y 8 de octubre del año en curso, en las instalaciones del Instituto Santa Rosa de nuestra ciudad.

En esta ocasión se efectuará la Décimo-quinta del referido evento educativo- cultural, en el cual participarán aproximadamente 400 alumnos, de nivel secundario de 24 establecimientos educativos de Venado Tuerto y su zona de influencia.

La finalidad del programa consiste en estimular en los jóvenes argentinos la formación de valores, destrezas y competencias para poder desempeñarse en su vida adulta; en especial en la responsabilidad comunitaria, el liderazgo y el trabajo en equipo, para asegurar y garantizar la comunidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones en nuestro país.

El objetivo se lleva a cabo por medio de la deliberación de sus participantes sobre temas relevantes de la agenda mundial, tales como el cuidado del medio ambiente, el fortalecimiento de las democracias y el desarrollo sustentable. De este modo el proyecto fomenta la argumentación racional, el diálogo y la confrontación pacífica de ideas, logrando así una nueva visión de su propio país y de la necesidad del compromiso de cada uno en los problemas que nos afectan a todos.

Este Departamento Ejecutivo Municipal apoya plenamente la realización de actividades educativas y culturales que contribuyen al crecimiento y la formación ciudadana de nuestros educandos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Educativo Cultural Municipal el proyecto educativo "Encuentro Uniendo Metas Venado Tuerto 2017 - XV Edición Regional del Sur de la Provincia de Santa Fe - Metodología Modelo Naciones Unidas", a realizarse en el Instituto Santa Rosa de nuestra ciudad, durante los días 6, 7 y 8 de octubre del corriente año.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

### DECRETO N° 168/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. A, Reserva 303, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,28 m (diez metros con veintiocho centímetros) de frente sobre calle Los Tilos, por 35 m (treinta y cinco metros) de fondo, perteneciente al dominio

privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora María Eugenia Beluardi, DNI 31.302.355, con domicilio en calle Maipú N° 1486 de esta ciudad, por la suma total de \$ 199.000 (pesos ciento noventa y nueve mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

#### DECRETO N° 169/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 10, Reserva 295, Chacra 41, Manzana 11, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle La Rioja, por 24,00 m (veinticuatro metros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Silvana Gabriela Domínguez, DNI 22.206.341, con domicilio en calle Derqui N° 1588 de esta ciudad, por la suma total de \$ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

#### DECRETO N° 170/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 1, Reserva 109 A, Chacra 30, Manzana P, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle N° 57, por 26,07 m (veintiséis con cero siete metros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Alberto Oscar Turcato, DNI 16.227.804, con domicilio en calle Santa Fe N° 3186 de esta ciudad, por la suma total de \$ 337.500 (pesos trescientos treinta y siete mil quinientos).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

#### DECRETO N° 171/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

**CONSIDERANDO QUE:**

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 7, Reserva 109 A, Chacra 30, Manzana P, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle N° 57, por 26,00 m (veintiséis metros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Alberto Oscar Turcato, DNI 16.227.804, con domicilio en calle Santa Fe N° 3186 de esta ciudad, por la suma total de \$ 337.500 (pesos trescientos treinta y siete mil quinientos).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 172/17

**VISTO:**

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 027/17, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote registrado como K2 de la Reserva Municipal N° 4H150, a la firma Elementos S.A., consignándose un error en la denominación de la Reserva Municipal, dado que la identificación correcta es "4I 2".

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. K2, Polígono 4, que consta de 30,00 m (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m (cuarenta y cinco metros) de fondo, de la Reserva Municipal N° 4I 2, partida municipal N° 25862, según plano de mensura confeccionado por los Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 169285, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, y pre-adjudicado por Decreto N° 027/17, a la firma Elementos S.A., CUIT 30-71201969-3, con domicilio en calle Alem N° 80, Local 2, de esta ciudad, por la suma total de \$ 510.000 (pesos quinientos diez mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 173/17

**VISTO:**

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

**CONSIDERANDO QUE:**

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como R7 de la Reserva Municipal N° 4H 7 a la señora Jorgelina Valeria Daneri.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R7, Polígono 4, Reserva Municipal N° 4H 7, que consta de 30,00 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Teros, por 45,00 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo, según plano de mensura confeccionado por los Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 189.682, en fecha 30-08-15, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Jorgelina Valeria

Daneri, DNI 27.224.194, con domicilio en calle República Argentina N° 91 de esta ciudad, por la suma total de \$ 510.000 (pesos quinientos diez mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

#### DECRETO N° 174/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como R12 de la Reserva Municipal N° 4H 12 al señor Luciano Javier Corán.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. R12, Polígono 4, Reserva Municipal N° 4H 12, que consta de 30,00 m. (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo, según plano de mensura confeccionado por los Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 189.682, en fecha 30-08-15, partida municipal N° 37101, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Luciano Javier Corán, DNI 22.483.640, con domicilio en calle Las Calandrias N° 1198 de esta ciudad, por la suma total de \$ 505.000 (pesos quinientos cinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

#### DECRETO N° 175/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como L2 de la Reserva Municipal N° 4J 2 al señor Alberto Mamantile.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. L2, Polígono 4, Reserva Municipal N° 4J 2, que consta de 30,00 m. (treinta metros) de frente sobre calle Las Calandrias, por 45,00 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo, según plano de mensura confeccionado por los Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 169.285, partida municipal N° 35866, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Alberto Mamantile, DNI 25.883.975, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 139 de esta ciudad, por la suma total de \$ 485.000 (pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

#### DECRETO N° 176/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como K4 de la Reserva Municipal N° 4I 4 al señor Alejandro Costamagna.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. K4, Polígono 4, Reserva Municipal Nº 4l 4, que consta de 30,00 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos, por 45,00 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo, según plano de mensura confeccionado por los Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al Nº 169.285, partida municipal Nº 35864, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Alejandro Costamagna, DNI 28.082.150, con domicilio en calle España Nº 1101 de esta ciudad, por la suma total de \$ 527.500 (pesos quinientos veintisiete mil quinientos).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 177/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 11 de la Reserva Municipal Nº 179 E al señor Esteban Quaglia.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, al haberse confeccionado por el Agrim. Emiliano zanini la mensura definitiva (plano inscripto al Nº 200.094-) el lote en cuestión fue identificado con el Nº "6", debiendo, en consecuencia, rectificarse su denominación.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 6, Chacra 32, Manzana Catastral 953 O, Reserva Municipal Nº 179 E, que consta de 11,20 m. (once metros con veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m. (veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros) de fondo, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al Nº 200.094, de fecha 10/04/17, partida municipal Nº 37894, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Esteban Quaglia, DNI 20.195.260, con domicilio en calle San Martín Nº 380 de esta ciudad, por la suma total de \$ 387.500 (pesos trescientos ochenta y siete mil quinientos).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 176/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 10 de la Reserva Municipal Nº 179 D al señor Leonardo Emanuel Muñiz.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, al haberse confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini la mensura definitiva (plano inscripto al Nº 200.094-) el lote en cuestión fue identificado con el Nº "5", debiendo, en consecuencia, rectificarse su denominación.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 5, Chacra 32, Manzana Catastral 953 O, Reserva Municipal Nº 179 D, que consta de 11,21 m. (once metros con veintiún centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m. (veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros) de fondo, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al Nº 200.094, de fecha 10/04/17, partida municipal Nº 37893, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Leonardo Emanuel Muñiz, DNI 30.502.430, con domicilio en calle Chacabuco Nº 1760 de esta ciudad, por la suma total de \$ 420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 179/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 13 de la Reserva Municipal N° 98 C al señor Pedro Ignacio Martín.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 13, Chacra 32, Manzana F, Reserva Municipal N° 98 C, que consta de 11,94 m. (once metros con noventa y cuatro centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 36,75 m. (treinta y seis metros con setenta y cinco centímetros) de fondo, partida municipal N° 27818, según plano de mensura confeccionado por los Agrim. José Luis Centarti y Álvaro Sánchez Granel, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 120.297, en fecha 17-01-86, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Pedro Ignacio Martín, DNI 29.977.365, con domicilio en calle Chacabuco N° 717, 3er. piso de esta ciudad, por la suma total de \$ 430.000 (pesos cuatrocientos treinta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 180/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 11 de la Reserva Municipal N° 299B a la señora María José Sereno.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 11, Chacra 52, Manzana 1, Reserva Municipal N° 299B, que consta de 10,00 m. (diez metros) de frente sobre calle Balcarce, por 40,78 m. (cuarenta metros con setenta y ocho centímetros) de fondo, partida municipal N° 15655, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora María José Sereno, DNI 36.632.232, con domicilio en calle Manuel Vicente Manzano N° 96 de esta ciudad, por la suma total de \$ 460.000 (pesos cuatrocientos sesenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 181/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 15 de la Reserva Municipal N° 299A al señor Marcelo Ismael Traverso.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 15, Chacra 52, Manzana 1, Reserva Municipal N° 299A, que consta de 10,00 m. (diez metros) de frente sobre calle Balcarce, por 40,78 m. (cuarenta metros con setenta y ocho centímetros) de fondo, partida municipal N° 15658, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Marcelo

Ismael Traverso, DNI 31.502.128, con domicilio en calle López N° 1484 de esta ciudad, por la suma total de \$ 411.000 (pesos cuatrocientos once mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 182/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4410-C-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4935/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 183/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4936/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Agro. Patricio E. Marenghini, Secretario de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos.

DECRETO N° 184/17

VISTO:

La cuadra de calle Pasaje Grito de Alcorta entre Ceferino Peralta y Pueyrredón, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 87,46 % en metros, que corresponden al 87,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 036-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PASAJE GRITO DE ALCORTA entre Ceferino Peralta y Pueyrredón (exptes. 111.893-V-03 y 194.255-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas..

#### DECRETO Nº 185/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el decreto Nº 036/17, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la normativa citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como L3 de la Reserva Municipal Nº 4J 3 -que erróneamente fuera consignado como "L3, Polígono 4H 150"- al señor Carlos Baccella.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. L3, Polígono 4, Reserva Municipal Nº 4J 3, que consta de 30,00 m. (treinta metros) de frente sobre calle Los Chingolos, por 45,00 m. (cuarenta y cinco metros) de fondo, según plano de mensura confeccionado por los Agrim. Primo Zan y Walter Caciorgna, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al Nº 169.285, con fecha 26/09/11, partida municipal Nº 35859, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Carlos Baccella, DNI 17.310.283, con domicilio en calle Pellegrini Nº 765 de esta ciudad, por la suma total de \$ 501.000 (pesos quinientos un mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre.

FDO. Ps.. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

#### DECRETO Nº 186/17

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 430.920,00.

A los efectos de continuar en el proyecto de refuncionalización de calle Belgrano que se está ejecutando por administración municipal, -concretamente, la preparación y adoquinamiento de la denominada "cuadra larga"-, se ha decidido la contratación de una empresa del rubro para su ejecución, habida cuenta de que el Municipio no cuenta con los recursos materiales ni humanos para su construcción.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo -Juan Alberto Fiordani Ingeniero en Construcciones, Enrique Martínez Estructuras de Hormigón Armado, ambas de Venado Tuerto y Trac Vial SRL, de la ciudad de Rosario, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al Ingeniero en Construcciones Juan Alberto Fiordani, CUIT Nº 20-14586961/2, de la ciudad de Venado Tuerto, la ejecución de las obras que se detallan seguidamente, por la suma total de \$ 136.00,00, monto al que debe adicionarse el IVA, que se abonará el 50 % antes del inicio de la obra y el 50 % restante, a su finalización:

- 1- hormigón de pendiente H: 10 cm.;
- 2- colocación de rejillas metálicas;
- 3- construcción cordón de hormigón sobre albañal;
- 4- reparación puntas desagües pluviales;
- 5- colocación piso de adoquines.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 187/17

VISTO:

La realización de una Muestra de Arte y Jornada de Concientización del Cáncer de Mama, denominada "tocateantesquetetoque", organizada por el grupo Honrar la Vida, el próximo martes 17 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que se desarrollará en las instalaciones del centro Cultural Provincial Ideal y ha sido programado en conmemoración del Día Internacional del Cáncer de Mama, constará de diversas expresiones artísticas, tales como muestras fotográficas, "Renacer", realizada por Andrea Muttis y su amiga Stella Cenci -quien tuvo que transitar la enfermedad-, e "Iluminarse", por Eduardo Correa Luna con Miriam Carabajal, cuya idea central es echar luz sobre la enfermedad utilizando la fotografía como una forma de escritura sobre el cuerpo, teniendo en común ambas que comparten los motivos por los cuales surgió la inquietud de las dos mujeres de exponer sus experiencias, en pos de modificar hábitos y conductas, abriendo una mirada a lo que se puede hacer para lograr el valor de comenzar a trabajar por medio del autoconocimiento; la proyección de un video de concientización que lleva el mismo nombre del evento, realizado por Gastón Garnier, la actuación del Ballet Horizonte y de la actriz Gretel Folmer, y finalmente, la exposición de la oncóloga Romina Bonacci y la psicóloga de Honrar la Vida, Berenice Cejas, quienes disertarán aportando sus valiosos puntos de vista.

Este Departamento Ejecutivo apoya y auspicia todas las actividades culturales que fomentan el ejercicio de la libertad de expresión, más aún, cuando acompañan una noble causa como la presente, que procura mejorar la salud y la calidad de vida de todas las mujeres.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la Muestra de Arte y Jornada de Concientización "tocateantesquetetoque", que se realizará en las instalaciones del Centro Cultural Provincial Ideal el próximo martes 17 de octubre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 188/17

VISTO:

La 16ª Jornada de Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, que bajo la convocatoria "PyME sustento de la economía regional" se realizará en nuestra ciudad el próximo viernes 20 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe -por medio de sus cinco delegaciones y dos subdelegaciones-, y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, está orientado a los especialistas en la materia económico-contable y ha sido planificado sobre dos ejes temáticos: 1) incentivos para PyMEs, y 2) panorama económico de la actividad agropecuaria.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven e incentivan la capacitación, en la convicción de que ésta constituye una herramienta de inmenso valor en la consolidación de la comunidad democrática en la que todos queremos vivir.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la XVI Jornada de Profesionales en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, bajo el lema "PyME sustento de la economía regional" que se realizará en la ciudad de Venado Tuerto, el 20 de octubre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 189/17

VISTO:

La cuadra de calle Moreno entre L. de la Barrera y R. de Larriera, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 59,91 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 037-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

## DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MORENO entre L. de la Barrera y R. de Larriera (exp. 193.972-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

### DECRETO N° 190/17

VISTO:

La cuadra de calle Pueyrredón entre Paz y 12 de Octubre, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,00 % en metros, que corresponden al 58,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 038-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

## DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PUEYRREDÓN entre Paz y 12 de Octubre (exp. 181.431-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

### DECRETO N° 191/17

VISTO:

La cuadra de calle Edison entre Vélez Sarsfield y Sáenz Peña, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,50 % en

metros, que corresponden al 68,75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 039-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

**DECRETO**

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle EDISON entre Vélez Sarsfield y Sáenz Peña (exp. 160.937-V-11), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 192/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 352-I-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 352-I-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4938/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 193/17

VISTO:

El 2º Congreso "Coronados" que, se celebrará en nuestra ciudad en el Centro de Educación Cristiana los días 27, 28 y 29 de Octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

El mismo contará con la inestimable presencia del Apóstol Mario Alberto Álvarez Venegas.

Este predicador nació en España. Actualmente reside en la ciudad de San José de las Lajas (Cuba) es casado y tiene dos hijos, Damaris y Mario.

Es ministro en más de 20 países, 3000 miembros locales, 73 iglesias y unas 20.000 personas en la red de Iglesias.

En esa importante tarea pastoral, ha recorrido casi toda Latinoamérica, llevando la palabra de Dios.

El presente Congreso está dirigido a líderes y pastores, cuenta con invitados importantes y destacados.-

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, el honor de poder participar de la experiencia evangelizadora de tan distinguido visitante.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Apóstol Mario Alberto Álvarez Venegasmientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Congreso "Coronados" organizado por el "Centro de Educación Cristiana", los días 27, 28 y 29 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajead.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre.-

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 194/17

VISTO:

El 2º Congreso "Coronados" que, se celebrará en nuestra ciudad en el Centro de Educación Cristiana los días 27, 28 y 29 de Octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

El mismo contará con la inestimable presencia del Pastor Fabián Gómez.

Este predicador nació en Gral. José de San Martín. Está casado con María Laura Molina y tiene dos hijos, Octavio y Luciano. Es licenciado en Administración de Empresas.

Comenzó su Ministerio en diciembre de 2004. En 2013 junto a su esposa, fueron llamados a formar parte del equipo pastoral de la Iglesia Cristiana Internacional, como concejeros espirituales bajo la cobertura del Apóstol Jorge Ledesma y la Profeta Alicia Ledesma.

Desde el año 2014 coordina el proyecto evangelístico "Invasión del Amor de Dios" a nivel nacional e internacional.

El presente Congreso está dirigido a líderes y pastores, cuenta con invitados importantes y destacados.-

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las organizaciones religiosas -sin distinción de credos- que bregan por lograr un mundo mejor y más justo, expresa en este sencillo acto, el honor de poder participar de la experiencia evangelizadora de tan distinguido visitante.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Pastor Fabián Gómez mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar del Congreso "Coronados" organizado por el "Centro de Educación Cristiana", los días 27, 28 y 29 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 195/17

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de noviembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Santone, Carina Beatriz	4445/00	15
Suárez, María Alejandra	4500/00	9
Raies, María Marta	4341/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Manzini, Mariana	4411/00	9

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barzola, Hugo Daniel	4323/00	9
Fernández, Rodolfo S.	4075/00	11
Lagos, Héctor Raúl	4465/00	9
Menardi, Alejandro César	4319/00	9
Noguera, Esteban León	4454/00	9
Paolino, Leonardo Damián	4325/00	9
Petrillo, Damián David	4452/00	9

Smolares, Brian	4460/00	9
Tirimaco, Antonio F.	4455/00	9
Vegas, Pedro Enrique	4306/00	9
Yafusco, Juan José	4324/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 196/17

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/11/17, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Deslove, Romina Andrea	1658/06	19

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Aguilar, Osvaldo Fabián	1441/09	18
Bulgarelli, Fernando Damián	4012/00	17 (subrog.)
Ullúa, Hugo Humberto	4356/00	17 (subrog.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ricarda, Luis Alberto	3297/02	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 197/17

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Azcoaga entre Azcuénaga y Lavalle

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,01 % en metros, que corresponden al 61,11 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inciso a) del art. 17º de la Ordenanza N° 4765/16 y fue aceptada según Resolución N° 041-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

## DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle AZCOAGA entre Azcuénaga y Lavalle (exp. 194.057-V-17), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Impúntese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

### DECRETO N° 198/17

#### VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

#### CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la operatoria citada, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 9, situado en la Manzana A de la Chacra 77, de la Reserva Municipal N° 294 a la señora Eliana Díaz.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 9, Manzana A, Chacra 77, Reserva Municipal N° 294, que consta de 10,90 m. (diez metros con noventa centímetros) de frente sobre calle José María Paz, por 20,00 m. (veinte metros) de fondo, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 174.238 en fecha 10/04/12, partida municipal N° 11605, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Eliana Díaz, DNI 32.713.718, con domicilio en calle Saavedra N° 2614 de esta ciudad, por la suma total de \$ 355.000 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

### DECRETO N° 199/17

#### VISTO:

La solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo por parte de la Asociación de Trabajadores Municipales de Venado Tuerto, vinculada con la celebración del "Día del Empleado Municipal", y;

#### CONSIDERANDO QUE:

Instituido por la ley provincial Nro. 9749, el 8 de noviembre de cada año se celebra en todas las comunas y municipios de la provincia, a modo de reconocimiento por la dedicación y el esfuerzo cotidianos en la ejecución de sus tareas, el día de los empleados municipales y comunales, y por tal motivo, esa jornada es "no laborable" para las Administraciones locales.

En virtud de que en el corriente año la fecha recae en un día miércoles, y a los fines de poder participar en los distintos eventos que se realizan en distintas ciudades y localidades (deportivos, concursos, festejos, etc.), es que la entidad que representa a los trabajadores ha solicitado que tal asueto se traslade al lunes 13, tal como los antecedentes de años anteriores, no existiendo obstáculo, a criterio de este Departamento Ejecutivo, para dar satisfacción a la petición.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

## DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que el asueto administrativo pertinente a la celebración del "Día del Empleado Municipal" se trasladará al lunes 13 de noviembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 200/17

VISTO:

El Decreto Nº 089/17, de fecha 27 de junio próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (31/10/17), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 28 de febrero del año 2018 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 201/17

VISTO:

La cuadra de calle Lascala entre Alvear y Chacabuco, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 44,84 % en metros, que corresponden al 62,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 044-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle LASCALA entre Alvear y Chacabuco (exp. 193.410-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 202/17

VISTO:

La petición de los vecinos de calle R. CROACIA entre R. Cavanagh y A. Storni, y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 53,63 % en metros, que corresponden al 53,13 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y el inciso a) del art. 17° de la Ordenanza N° 4765/16 y fue aceptada según Resolución N° 043-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle REPUBLICA DE CROACIA entre R. Cavanagh y A. Storni (exp. 182.604-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

## **RESOLUCIONES**

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

016- 25-10-17 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Alberto Fabián Bogado.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

037- 09-10-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Moreno entre L. de la Barrera y R. de Larriera.

038- 09-10-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pueyrredón entre Paz y 12 de Octubre.

039- 09-10-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Edison entre Vélez Sarsfield y Sáenz Peña.

040- 17-10-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra N. W. de Basualdo entre Dr. L. Chapuis y Moreno.

041- 17-10-17 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Azcoaga entre Azcuénaga y Lavalle.

042- 25-10-17 Aceptación renuncia agente Molla, Mirian Susana, por acogimiento a jubilación ordinaria.

043- 25-10-17 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra República de Croacia entre R. Cavanagh y A. Storni.

044- 25-10-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Lascala entre Alvear y Chacabuco.

045- 25-10-17 Autorización transferencia nicho situado en Lote 1 Monoblock VIII del Cementerio Municipal a favor del señor Mario Luis Piccirilli.

046- 30-10-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Lavalle entre Quintana y Piacenza.

047- 30-10-17 Autorización transferencia nichera situada en Lote 52 Manzana 27 del Cementerio Municipal a favor del señor Augusto Martín Bazzetti.

048- 31-10-17 Autorización transferencia nicho situado en Lote 85 Monoblock VIII del Cementerio Municipal a favor de la señora Dominga Cristina Arrúa.

049- 31-10-17 Autorización transferencia panteón situado en Lote 12 Manzana 24 del Cementerio Municipal a favor del señor Silvio José Piccirilli.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

009- 25-10-17 Aceptación renuncia agente Pagella, Guillermo Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

007- 04-10-17 Aporte semestral Comedor Jesús de Nazareth.

008- 04-10-17 Aceptación renuncia agente Colom, Mónica Marcela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

### RESOLUCIONES SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

012- 04-10-17 Pago honorarios restauración estatua "Venadito" señor Raúl Bertolini.

013- 04-10-17 Aceptación renuncia agente Martínez, Guillermo Eduardo, por acogimiento a jubilación ordinaria.